



Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

Nº 0168-2023-GORE-ICA-DRSA/DG

Ica, 03 de Mayo del 2023

VISTO: El expediente N° E- 062501 de fecha 16 de noviembre del 2022 presentado por el propietario del establecimiento farmacéutico Sr. LUCIO FRACCHIA CANCHOS y la Químico Farmacéutico HUAMANI SAYRITUPAC LISSETH ANALI con CQFP N° 19814, con el horario de labor de lunes a domingo de 14:00 a 23:00 horas, Director Técnico de la Oficina Farmacéutica con nombre comercial BOTICA NUESTRA BOTICA, con Registro Único del Contribuyente N° 10217854356 sito en C.H La Angostura II Etapa Mz. Y Lote, 15, distrito de Subtanjalla, provincia de Ica y departamento de Ica, con horario de funcionamiento de lunes a domingo de 14:00 a 23:00 horas, sobre AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO, de la mencionada empresa como BOTICA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto la empresa recurrente solicita AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO como botica para el almacenamiento, dispensación y/o expendio de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

Que, de acuerdo al Informe N° 458-2022-DIRESA-ICA- DMID de fecha 29 de noviembre del 2022 y Acta de Inspección para Oficinas Farmacéuticas y Farmacias de los Establecimientos de Salud N° 299 de fecha 29 de noviembre del 2022, en atención al expediente N° E-062501 de fecha 16 de noviembre del 2022, el personal Químico Farmacéutico de la Dirección de Medicamentos Insumos y Drogas realizó la inspección correspondiente e informa a la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria que en la inspección realizada el establecimiento farmacéutico en mención cuenta con infraestructura y equipos adecuados para garantizar la buena conservación y almacenamiento de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, es menester expedir el Acto Resolutivo de Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", Ley N° 27657 "Ley del Ministerio de Salud", Decreto Supremo N° 013-2002-SA, Ley N° 26842 "Ley General de Salud", Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", Decreto Supremo N° 023-2001, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios Ley N° 29459, D.S.014-2011 S.A. del 27.07.11.Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, D.S.002-2012, D.S.033-2014, Decisión 516-2002 de la Comunidad Andina y Decisión 706-2008 de la Comunidad Andina, y a lo autorizado por la Resolución Gerencial General Regional N° 047-2023-GORE-ICA/GGR y con las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA y demás normas pertinentes.

Con la visación de la Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Medicamentos Insumos y Drogas y la Oficina de Asesoría Jurídica.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar el Funcionamiento de la Oficina Farmacéutica con nombre comercial BOTICA NUESTRA BOTICA, con Registro Único del Contribuyente N° 10217854356 sito en C.H La Angostura II Etapa Mz. Y Lote, 15, distrito de Subtanjalla, provincia de Ica y departamento de Ica, con horario de funcionamiento de lunes a domingo de 14:00 a 23:00 horas, representado legalmente por Sr. LUCIO FRACCHIA CANCHOS.

ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar a la Químico Farmacéutico HUAMANI SAYRITUPAC LISSETH ANALI con CQFP N° 19814, como DIRECTOR TECNICO de la Oficina Farmacéutica con nombre comercial BOTICA NUESTRA BOTICA, con horario de labor de lunes a domingo de 14:00 a 23:00 horas.

ARTÍCULO TERCERO. - Toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico serán autorizados por serán autorizados por la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas.

ARTÍCULO CUARTO. - El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTICULO QUINTO. - Notifíquese la presente Resolución Directoral al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD ICA
M.C. Víctor Manuel Montalvo Vázquez
C.M.P. 50288
Director Regional Diresa Ica

VMMV - DG-DRSA
OJCHM /D-OEA
LMJC/D-OAJ
RMSA-D-DMID
RGDLC-D-DIFCVS
YLCV/EF